

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 1 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 25 DE JULIO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES / CONCEJALAS

- D^a. María José Hernández Vila
- D. Sergio Burguet López
- D^a. Melani Jiménez Blasco
- D. Joel García Fernández
- D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
- D. Ramón Tarazona Izquierdo
- D^a. Pilar Loeches Cabrera
- D. José Ferrerons Delhom
- D. José Miguel Ferris Estrems
- D. Valero Eustaquio Juan
- D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
- D^a. María José Hernández Ferrer
- D. Juan Matías Rodglá Martínez
- D. Rafael Rodríguez Ramón
- D. Jorge Tejedor Bernardino
- D. David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

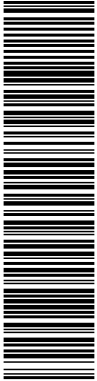
En el municipio de Albal, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete siendo las dieciocho horas y siete minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

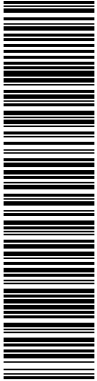
1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 22 DE JUNIO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 22 de junio de 2017 que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

2. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM1COACE16A4BA184B8CE687ADFE901DAEB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 13 de julio de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010) correspondiente al segundo trimestre de 2017 del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el Pleno se da por enterado del informe de la tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

3. DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe trimestral emitido por la Tesorera municipal con fecha 13 de julio de 2017, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las Entidades locales (Ley 15/2010) correspondiente al segundo trimestre de 2017 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, el Pleno se da por enterado del informe de la tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de las Entidades locales y de que se dé la publicidad relacionada en el informe, así como de que se traslade junto con los anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic).

4. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL AULA DEL BOSQUE MEDITERRÁNEO PARA FINES EDUCATIVOS (EXPEDIENTE 2017/2156).

Se incorpora la señora Muñoz Sanfélix.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de 17 de julio de 2017 que parcialmente transcrita dice:

“Con la creación del Bosque Mediterráneo, en la zona norte del parque se construyó un aula ambiental. El uso de esta aula está destinado a un carácter formativo, didáctico y cultural.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 3 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM1COACE16A4BA184B8CE687ADFE901D4EB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

Teniendo en cuenta el interés mostrado por diferentes empresas a la hora de poder utilizar el aula ambiental con el fin de realizar actividades relacionadas con la naturaleza y la concienciación del cuidado de esta y considerando la ausencia de instalaciones similares y que el Bosque Mediterráneo contiene los ecosistemas más representativos del clima mediterráneo, como son: El alcornocal, quejigar, sabinar, pinar, carrascal, coscojal, encinar, saladar, los ecosistemas palustres, chopera, olmeda y saucedá. Por tanto, se entiende que sería el entorno propicio para el desarrollo de dichas actividades tanto por la diversidad de los ecosistemas como las instalaciones para favorecer el aprendizaje. Por esto, se cree conveniente regular la utilización de dicha aula ambiental.

*Eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la siguiente:
PROPUESTA DE ACUERDO*

PRIMERO.- Aprobar la imposición y el establecimiento del precio público para la utilización del aula del bosque mediterráneo para fines educativos.

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización del Aula del Bosque Mediterráneo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 17 de julio de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por catorce votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Eustaquio Juan, Muñoz Sanfélix, Tejedor Bernardino y Ramón Guillen) y tres abstenciones (Sras/Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Rodríguez Ramón) acuerda:

Primero.- Aprobar la imposición y el establecimiento del precio público para la utilización del aula del bosque mediterráneo para fines educativos.

Segundo.- Aprobar la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización del Aula del Bosque Mediterráneo, que se indica a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL AULA DEL BOSQUE MEDITERRÁNEO PARA FINES EDUCATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

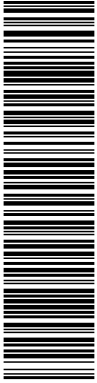
Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización del aula del bosque mediterráneo para fines educativos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible, la utilización del aula del bosque mediterráneo para fines educativos.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM1COACE16A4BA184B8CE687ADFE01DAEB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

Están obligados al pago del precio público las personas o entidades a las que se les autorice el uso del aula del bosque mediterráneo.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público será de 65,00 euros al día, en la franja horaria establecida.

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se confirma expresamente la reserva del aula para fines educativos.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

La solicitud de autorización deberá efectuarse a través del modelo oficial puesto a disposición de los interesados en la web municipal y deberá indicar claramente:

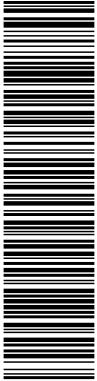
- Entidad o persona que lo solicita
- Fecha en la que desea utilizarla
- Número de personas que van a asistir
- Finalidad

El pago se realizará a través de autoliquidación.

La autorización no tendrá validez salvo que vaya acompañada de la autoliquidación pagada.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 5 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM.1COACE16A4BA184B8CE687ADF01DAEB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Someter el expediente a un período de información pública y audiencia a los interesados mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo. De no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes para la ejecución del acuerdo.

5. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 31/2017 (EXPEDIENTE MC 2017/031).

Vista la propuesta de la de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura de 12 de julio de 2017 que parcialmente transcrita dice:

“Vista la providencia de la Concejalía de Hacienda de fecha 11 de julio de 2017 y vistos los informes de intervención número 2017/67/I y 2017/68/I que se emiten al respecto y de conformidad con el artículo 32 y la D.A. Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera procede destinar el superávit utilizando como fuente de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Por las atribuciones que me han sido conferidas, en virtud de la legislación de régimen vigente local y de las delegaciones en materia de Hacienda establecidas por la Resolución de Alcaldía 2015/01079 de 19 de junio, modificada por la Resolución de Alcaldía 2016/0662 de 14 de marzo, por la presente se propone a la Comisión de Economía y hacienda, Recursos humanos, Administración general, Gestión y modernización administrativa y Comisión Especial de cuentas que dictamine favorablemente y eleve al Pleno la siguiente propuesta:

PROPONGO

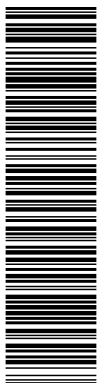
Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito número 2017/031.

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los gastos a realizar en las aplicaciones presupuestarias que se señalan en el punto primero.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su exposición al público durante un período de 15 días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones. De no producirse reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse un resumen del mismo a nivel de capítulos en el B.O.P.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo”.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 17 de julio de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por trece votos a favor (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Rodríguez Ramón, Tejedor Bernardino y Ramón Guillen) y cuatro abstenciones (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Eustaquio Juan, Muñoz Sanfélix) acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito número 2017/031 consistente en:

1º.- Aplicaciones que se suplementan:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
720.1532.619001	VÍAS PÚBLICAS: ASFALTADO VÍAS (IFS)	199.500'00 €
720.1601.619002	SANEAMIENTO, ABAST. Y DISTRIB. AGUAS: CANALIZACIONES	93.500'00 €

2º.- Aplicaciones del Crédito extraordinario:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
723.1711.619001	PARQUES Y JARDINES: INVERSIONES EN PARQUES MUNICIPALES (IFS)	47.600'00 €

3º - Financiar el crédito extraordinario y el suplemento de crédito con Remanente de tesorería para gastos generales.

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los gastos a realizar en las aplicaciones presupuestarias que se señalan en el punto primero.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su exposición al público durante un período de 15 días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones. De no producirse reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse un resumen del mismo a nivel de capítulos en el B.O.P.

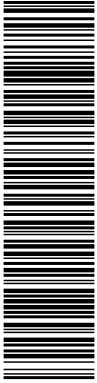
Cuarto.- Facultar al alcalde para la suscripción de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

6. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE JULIO DE 2017 POR EL QUE SE ACUERDA LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA “GEISER/ORVE” DE LA SECRETARIA DEL ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (EXPEDIENTE 2017/2063).

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Modernización Local y Medio Ambiente de 10 de julio de 2017 que parcialmente transcrita dice:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM1COACE16A4BA184B8CE687ADFEE01D4EB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 7 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



“La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales de actuación que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes.

En este contexto de actuación, el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad de que todas las Administraciones Públicas dispongan de un registro electrónico general, o, en su caso, la posibilidad de adherirse al de la Administración General del Estado, fijándose como plazo máximo para el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda, en relación con la disposición final séptima de la citada, el 2 de octubre de 2018.

Es en este ámbito de la administración digital donde también cobra un papel fundamental la necesaria colaboración entre Administraciones que recoge la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre y, así, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado.

Mediante Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 109 de 8 de mayo de 2017, se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER / ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros, así como los modelos para la adhesión electrónica.

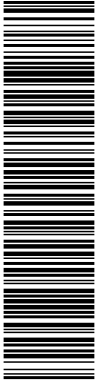
GEISER/ORVE es un servicio gratuito de registro, prestado «en la nube» por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, que permite dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de registro electrónico, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, orientado a facilitar el intercambio de registros. En concreto, permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro de cualquier Administración integrada en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y enviarlo electrónicamente al destino, al instante y con independencia de la ubicación geográfica o nivel de administración competente. Este envío se transmite a su destino a través de SIR, con un formato y estructura de datos conforme con la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 3.0

Por su parte, la entidad interesada en adherirse a la plataforma GEISER/ORVE deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- *Firmar electrónicamente el Protocolo de Adhesión para el uso del servicio.*
- *Disponer de conexión a Internet o Red SARA en los ordenadores personales de las oficinas de registro.*
- *Disponer de certificado digital válido para sus usuarios.*
- *Disponer de equipamiento para digitalizar la documentación.*
- *Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Usuario de ORVE, publicado en el Portal de Administración Electrónica.*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31

ESTADO
FIRMADO
26/07/2017 09:31



8

• *Cumplir lo dispuesto en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR, publicada en el Portal de Administración Electrónica, que especifica los procedimientos a seguir en las oficinas de registro integradas en la plataforma SIR.*

Igualmente, la entidad adherida comunicará a la SGAD:

1.º Los interlocutores técnicos para la gestión ordinaria del servicio y aquéllos que proporcionarán el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios (nombre y apellidos y dirección de correo electrónico) indicando en el asunto el nombre de la entidad y «contactos de Nivel1».

2.º La lista de usuarios, oficinas y unidades autorizados para el uso de la plataforma GEISER/ORVE, indicando en el asunto el nombre de la entidad y «usuarios de GEISER/ORVE».

La resolución de 3 de mayo de 2017, para facilitar el acceso a las citadas plataformas, prevé la formalización de la adhesión mediante diferentes modalidades. Así, las Comunidades Autónomas podrán optar entre adherirse individualmente o, en su caso, actuar adicionalmente como coordinador que facilite el acceso a las Entidades Locales de su territorio que así lo acuerden.

Dado que la Comunidad Autónoma Valenciana ha optado por la adhesión individual, deberá ser cada entidad local la que se adhiera también individualmente.

Si bien el Ayuntamiento de Albal se encontraba adherido a la citada plataforma, la colaboración anterior, basada en un convenio no vigente carece de eficacia por lo que se deberá volver a pedir la adhesión, en este caso directamente a la Administración General del Estado.

Siendo de especial interés mantener el uso de ambas plataformas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de julio de 2017 acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Albal (Valencia) a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo conveniente elevar al Pleno el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno para su ratificación, en consecuencia se propone:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de julio de 2017 por el que se solicita la adhesión del Ayuntamiento de Albal (Valencia) a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

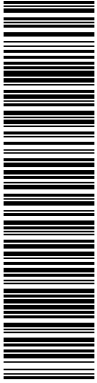
Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 17 de julio de 2017.

Se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de julio de 2017 por el que se solicita la adhesión del Ayuntamiento de Albal (Valencia) a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» de la Secretaría de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 9 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM1COACE16A4BA184BCE687ADFEE01D4EB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Albal (Valencia) a la plataforma electrónica «GEISER/ORVE» de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de interconexión de registros electrónicos, prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Manifiestar que el Ayuntamiento de Albal (Valencia) cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

Tercero.- Manifiestar que el Ayuntamiento de Albal (Valencia) conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas como Anexo I del protocolo de adhesión, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

Cuarto.- Nombrar interlocutores autorizados a efectos de esta adhesión:

- Don Guillermo Galán Muñoz (informático)
- Don Francesc Pastor Gimeno (informático)
- Don Antonio Rubio Martínez (secretario)

Quinto.- Asumir la obligación de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para asegurar el uso correcto de la plataforma, empleándola exclusivamente para los fines y funciones autorizados por la SGAD, siendo responsable del buen uso y del cumplimiento de los procedimientos definidos en los Manuales. Reconocer que la SGAD no responde de ningún daño ni perjuicio, directo o indirecto, derivado del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

Sexto.- Asumir la obligación de respetar las condiciones de uso de la plataforma SIR, en particular la atención diligente de los asientos registrales recibidos y la plena digitalización de toda la documentación enviada, salvo excepciones previstas en procedimiento de registro de GEISER/ORVE, y en los términos que se establecen en la Guía Funcional para las Oficinas de Registro SIR.

Séptimo.- Comprometer al Ayuntamiento de Albal a cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad y confidencialidad y de protección de datos de carácter personal de acuerdo a la normativa vigente en esta materia necesarias para proteger debidamente la información proporcionada en la plataforma (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo y Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).

Octavo.- Comunicar a la SGAD los interlocutores técnicos para la gestión ordinaria del servicio y aquéllos que proporcionarán el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios así como la lista de usuarios, oficinas y unidades autorizados para el uso de la plataforma GEISER/ORVE.

Noveno.- Declarar que la utilización de GEISER/ORVE por parte de la entidad no conllevará obligaciones económicas para los ciudadanos.

Décimo.- Facultar al secretario, Antonio Rubio Martínez, para la firma de cuantos documentos y trámites resulten necesarios para la efectiva adhesión del Ayuntamiento a la plataforma GEISER / ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

Undécimo.- Elevar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Pleno para su ratificación en la próxima sesión que celebre.”

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



7. ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA (EXPEDIENTE 2017/2152).

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Modernización Local y Medio Ambiente de 7 de julio de 2017 que literalmente transcrita dice:

“El desarrollo de la Administración electrónica es uno de los principales desafíos a los que se enfrentan las Administraciones Públicas para no quedar desfasadas con la realidad social de la ‘Sociedad de la Información’.

La entrada en vigor, el pasado 2 de octubre, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han supuesto un fuerte impulso a la digitalización de las Administraciones públicas españolas y establecen varias obligaciones en torno a la Administración electrónica que propician una mayor eficacia, innovación y modernización.

La Ley 39/2015 pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

La Ley 40/2015, por su parte, introduce la obligatoriedad de las relaciones electrónicas entre las administraciones.

Estas leyes establecen nuevas obligaciones para las administraciones en sus relaciones con los ciudadanos y entre las propias administraciones, entre ellas:

- *Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los obligados por la ley y con las personas físicas que así lo prefieran*
- *Tramitar electrónicamente los expedientes*
- *Archivar electrónicamente*
- *Garantizar un funcionamiento electrónico interno*
- *Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones*

Para facilitar el cumplimiento de estas previsiones por las entidades locales, la Diputación de Valencia, en el ejercicio de su competencia establecida en el artículo 36.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha querido facilitar a los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes el acceso a una plataforma de gestión electrónica que dé solución a su organización administrativa y documental interna y facilite la relación de los ciudadanos a través de internet con las mismas, y a tal fin ha procedido a la licitación de la contratación de una "Plataforma de administración electrónica para entidades locales".

En este ámbito, la Diputación de Valencia ha asumido un papel de asistencia y cooperación con las entidades locales en todo este proceso de modernización administrativa pero sin que ello excluya la posibilidad de que cada entidad local pueda implantar la solución tecnológica que mejor se ajuste a sus necesidades, por lo que ofrece a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes interesados la posibilidad de adherirse voluntariamente a la plataforma de gestión electrónica contratada para dar cumplimiento a las nuevas exigencias legales.

Visto el extraordinario interés para el Ayuntamiento de Albal de poder contar con el apoyo de la Diputación para la implementación de la administración electrónica en su gestión, tanto interna como externa, permitiendo en este caso la utilización de la plataforma de administración electrónica para entidades locales que facilita la Diputación, se considera oportuna la aprobación y suscripción del convenio para la adhesión a la plataforma de Administración Electrónica para entidades locales de la Diputación de Valencia.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 11 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31



11

La plataforma ofrecida por la Diputación de Valencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Albal sería la que resulte del proceso de licitación en trámite la cual cumple con las condiciones de seguridad y de protección de la información exigidas por la normativa de seguridad en el ámbito de la administración electrónica y la de protección de datos de carácter personal.

Serán los usuarios de la plataforma los que asuman la responsabilidad sobre el buen uso y gestión en su propio ámbito, sin que la Diputación de Valencia asuma o responda de ningún daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio, debiendo los sistemas de información de cada Ayuntamiento cumplir los requisitos mínimos exigidos en el propio convenio.

Al margen de las obligaciones que asume la Diputación de Valencia, en el marco del convenio, el Ayuntamiento adherido asume las siguientes obligaciones:

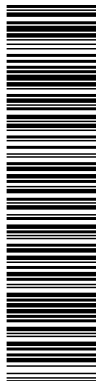
- Designar un responsable técnico que actúe como interlocutor con la Diputación en la autorización de usuarios, en la definición de los ámbitos de utilización de la aplicación y en todo lo que se refiera al uso de la misma.*
- Garantizar el buen uso, por parte de los usuarios de la Entidad, de la plataforma y servicios inherentes a la misma.*
- Proporcionar la más amplia colaboración a la Diputación para la implantación de la plataforma.*
- Observar las instrucciones y medidas de seguridad que se dicten en materia de seguridad de la información y de protección de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente en esta materia*
- Asumir las obligaciones legales inherentes al Responsable del Fichero/Tratamiento respecto de los datos de carácter personal que le correspondan tratados en el entorno de la plataforma, salvo aquellos aspectos asumidos por la Diputación de Valencia*
- Proporcionar al proveedor de servicios de la plataforma la información sobre la naturaleza de los datos personales a tratar en cada caso, a efectos de poder determinar el nivel de medidas de seguridad que correspondan (básico, medio o alto).*
- Disponer de una ordenanza o reglamento de administración electrónica adaptada a las previsiones de las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que la entidad no disponga de dicha ordenanza o no esté adaptada deberá comprometerse a tenerla aprobada en el plazo de 1 año.*

El coste de la implantación y suscripción de la plataforma de administración electrónica durante la vigencia del presente convenio se asume por la Diputación de Valencia

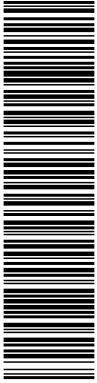
Serían por cuenta del Ayuntamiento los costes de los desarrollos específicos que pueda requerir sobre la plataforma para la integración con aplicaciones de la Entidad o adecuaciones particulares.

Para el seguimiento y control del convenio, así como la resolución de los problemas que puedan suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes designados por la Diputación de Valencia y por el Ayuntamiento.

Los efectos del convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 4 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, dado que el convenio está asociado a la ejecución del contrato de implantación y suscripción de una plataforma de administración electrónica licitado por la Diputación (con una duración inicial prevista de 3 años, pudiendo los licitadores mejorar dicha



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 12 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 496561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM.1COACE16A4BA184B8CE687ADFE901D4EB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



12

duración hasta un máximo de 1 año más), la ejecución efectiva del convenio se determinará en función de la fecha de firma del contrato de referencia.

El convenio se podría prorrogar por un año más, por acuerdo expreso de las partes con antelación mínima de un mes a su vencimiento.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales aprobado por el Pleno de la Diputación de Valencia en sesión de 20 de junio de 2017.

Segundo.- Aprobar la suscripción del mismo y asumir los compromisos derivados para el Ayuntamiento de Albal de la formalización del convenio.

Tercero.- Asumir el compromiso de adaptar la ordenanza reguladora del uso de la Administración electrónica del municipio de Albal en el plazo de 1 año.

Cuarto.- Delegar en la Diputación de Valencia la coordinación y supervisión de la seguridad de los sistemas de información en el entorno de la plataforma de administración electrónica y la supervisión de las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal con el contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a la Diputación de Valencia para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos otros documentos resulten necesarios para la eficacia del acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 17 de julio de 2017.

Se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio para la adhesión a la plataforma de administración electrónica para entidades locales aprobado por el Pleno de la Diputación de Valencia en sesión de 20 de junio de 2017.

Segundo.- Aprobar la suscripción del mismo y asumir los compromisos derivados para el Ayuntamiento de Albal de la formalización del convenio.

Tercero.- Asumir el compromiso de adaptar la ordenanza reguladora del uso de la Administración electrónica del municipio de Albal en el plazo de 1 año.

Cuarto.- Delegar en la Diputación de Valencia la coordinación y supervisión de la seguridad de los sistemas de información en el entorno de la plataforma de administración electrónica y la supervisión de las garantías del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal con el contenido establecido en la cláusula quinta del convenio.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a la Diputación de Valencia para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sexto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos otros documentos resulten necesarios para la eficacia del acuerdo.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 13 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31



13

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (EXPEDIENTE 2017/2132).

Vista la propuesta de la concejala delegada de Educación de 7 de julio de 2017 que literalmente transcrita dice:

“La Diputación Provincial de Valencia, mediante oficio del Jefe de servicio de Bienestar Social de la Diputación de Valencia de 29 de Junio de 2017 ha remitido al Ayuntamiento propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación Provincial de Valencia para el mantenimiento del centro municipal de Formación de personas adultas con efectos del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 (curso escolar 2017 – 2018).

En este sentido, el, Pleno del Ayuntamiento de Albal en sesión de 27 de junio de 2013 y el Pleno de la Diputación de Valencia en sesión de 16 de julio de 2013 habían aprobado la suscripción del convenio de colaboración para el mantenimiento del centro municipal de formación de personas adultas anterior cuya vigencia inicial era de un año, es decir, del 1 de septiembre de 2013 hasta el 31 de agosto de 2014, si bien prorrogable por acuerdo expreso de las dos partes, por períodos anuales y hasta un máximo de tres prórrogas.

Habiendo vencido pues la vigencia del convenio anterior y dada la imposibilidad de la prórroga del mismo, procede suscribir un nuevo convenio en términos similares al anterior.

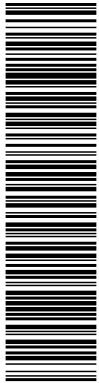
En virtud del convenio suscrito cuya aprobación y suscripción se propone, la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Albal se obligan, mutuamente, a coordinar las actuaciones que en materia de Formación de Personas Adultas (FPA) están llevando a término para conseguir la mayor rentabilidad de los recursos, evitar la dispersión de la información especializada, y favorecer la interacción específica mediante un programa común de oferta al ciudadano adulto del municipio de Albal; desarrollar las actividades educativas y formativas establecidas por la normativa específica de la Generalitat Valenciana; configurar los recursos educativo-culturales de las dos Administraciones, que incidan en la formación de las Personas Adultas y contribuir al desarrollo del centro, haciendo de este un foco de animación de cualquier tipo de actividades culturales y formativas, de acuerdo con las necesidades de los adultos, de forma que les permita ampliar sus posibilidades e iniciativas personales y sociales, dinámica y flexiblemente.

Por su parte, la Diputación Provincial de Valencia, adscribe un profesor de FPA de la plantilla provincial al centro público específico de formación de personas adultas, de titularidad del Ayuntamiento de Albal, el cual se integrará en el centro y respectivo claustro de profesores y ayuda y asesora al Ayuntamiento en todo lo concerniente a la promoción y desarrollo de dicho centro.

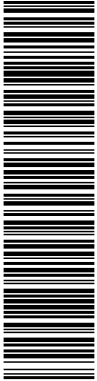
Finalmente, el Ayuntamiento de Albal, se obliga a dotar al centro de las instalaciones e infraestructuras necesarias; adscribir al centro profesores de Formación de personas adultas de la plantilla municipal, que se integrarán en el claustro de profesores; asumir el presupuesto de gastos de mantenimiento del centro municipal de Formación de Personas Adultas; asumir, en coordinación con el claustro y los órganos de representación legalmente establecidos, la supervisión del mismo y realizar el esfuerzo presupuestario necesario para mantener operativo el centro específico de Formación de personas adultas.

Siendo conveniente, habida cuenta de la relevancia del asunto para el municipio de Albal, la renovación del convenio propuesto, por la presente se propone al Pleno:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio que obra en el expediente entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas.



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 14 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM1COACE16A4BA184B8CE687ADFE901D4EB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



14

Segundo.- Aprobar la suscripción y firma del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas por un periodo de un año, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2018 (curso escolar 2017-2018).

El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas Administraciones por periodos iguales, hasta un máximo de tres prórrogas.

Tercero.- Asumir las obligaciones que derivan para el Ayuntamiento de la suscripción del convenio y especialmente las contenidas en la cláusula quinta.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Quinto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 17 de julio de 2017.

Se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio que obra en el expediente entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas.

Segundo.- Aprobar la suscripción y firma del convenio entre el Ayuntamiento de Albal y la Diputación de Valencia para el mantenimiento del centro de formación de personas adultas por un periodo de un año, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el día 31 de agosto de 2018 (curso escolar 2017-2018).

El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas Administraciones por periodos iguales, hasta un máximo de tres prórrogas.

Tercero.- Asumir las obligaciones que derivan para el Ayuntamiento de la suscripción del convenio y especialmente las contenidas en la cláusula quinta.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

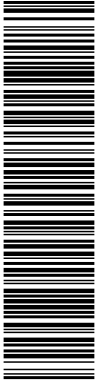
Quinto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Sexto.- Comunicar el acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. OTORGAMIENTO DEL PREMIO POBLE D’ALBAL 2017 (EXPEDIENTE 2017/2301).

Vista la propuesta del concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento por la que, en los términos del artículo 5 del Reglamento de Concesión de Honores, Distinciones y Premios de Albal, propone la concesión del Premio Honorífico Poble d’Albal para la

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 25/07/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OTNUT-3ZJQK-ZFRNM Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:13:51 Página 15 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 08:30 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 26/07/2017 09:31	ESTADO FIRMADO 26/07/2017 09:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 406561 OTNUT-3ZJQK-ZFRNM1COACE16A4BA184B8CE687ADFE901D4EB3A9077) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



15

edición de este año al compositor, director de banda y profesor en el Conservatorio Superior de Valencia: Francisco Zacarés Fort.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 17 de julio de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Otorgar el Premio Poble d'Albal 2017 a Don Francisco Zacarés Fort, natural y vecino de este municipio, como músico compositor, director de banda de música y profesor del Conservatorio Superior de Valencia en reconocimiento a toda la labor que realiza por la música.

Segundo.- Hacer constar este otorgamiento en el Libro Honores y Distinciones.

Tercero.- Dar traslado del mismo al interesado y a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos del trámite que corresponda.

10. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 16/05/2017 HASTA EL DÍA 15/07/2017, AMBOS INCLUIDOS.

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 1033, de 17 de mayo de 2017, hasta la resolución número 1537, del 14 de julio de 2017 que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veinte horas y veintisiete minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen